



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052 -2023-GM-MDC.

Coporaque, 11 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 267-2021-MDC-E/C de fecha 16 de septiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2502942; INFORME N° 106-2023-RO-GIDUR-CAGP/MDC, emitido por el Ing. Cesar Augusto Gómez Pérez, Residente del proyecto; Informe N° 013-2023-JSL/CEMP-IO, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Cesar Edson Medina Pilco; Informe N° 329-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta; Informe N° 995-2023-MDC/GIDUR/ACGI el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza; Informe N° 213-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira; Informe N° 0243-2023-MDC/GPPYR/AHYS, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas; Proveído N° 4157, la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0128-2023-AOJ/MDC-E de fecha, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución ara IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no se ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

Que, en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2021-MDC-E/C de fecha 16 de septiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2502942, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y con un presupuesto de S/. 1'479.888.83 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 83/100 soles). Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 106-2023-RO-GIDUR-CAGP/MDC, emitido por el Ing. Cesar Augusto Gómez Pérez, Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2456156, solicita la Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados, Aprobación de Deductivos N° 1, siendo la incidencia de la ampliación presupuestal 01 respecto de la estructura del presupuesto de la obra: Incidencia dentro de la estructura del presupuesto del expediente técnico de la siguiente manera:

ANÁLISIS	COSTO DIRECTO	COSTOS GASTOS GENERALES	COSTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	TOTAL (S/.)
Expediente técnico original	1,225.188.33	140.300.00	42.424.00	25.000.00	16.906.50	S/ 1,479,888.83
Adicional de obra por partidas nuevas	147.432.04	--	--	--	--	S/ 147,432.04
Adicional de obra por mayores metrados	9,535.30	--	--	--	--	S/ 9,535.30
Adicional de obra por deductivos disminución	80,788.34	--	--	--	--	(-) S/ 80,788.34
Variación de precios	102,882.55	--	--	--	--	S/ 102,882.55
Nuevo presupuesto total	1,434,249.88	140,300.00	42,494.00	25,000.00	16,906.50	S/ 1,658,950.38

Así también existe una variación del 12.10% respecto del presupuesto total:

	PRESUPUESTO TOTAL	%
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	1,479,888.83	100.00%
COSTO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	179,061.55	12.10%

Que, mediante Informe N° 013-2023-JSL/CEMP-IO, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Cesar Edson Medina Pilco, sobre la solicitud Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados, Aprobación de Deductivos N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2456156, justificando la necesidad real de cumplir y concluir con las metas y objetivos del proyecto tales como son: Por partidas nuevas, por un monto de S/ 147,432.04, todo ello según la propuesta planteada por la residencia de proyecto y la aprobación correspondiente por parte del inspector de obra. Por mayores metrados, por el monto de S/ 9,535.30, todo ello según la propuesta planteada por la residencia de proyecto y la aprobación correspondiente por parte del inspector de obra. Por variación de precios, por el monto de S/ 102,882.55 todo ello según a la propuesta planteada por la residencia del proyecto y la aprobación correspondiente por parte del inspector de obra; Disminuciones presupuestales (Deductivos N° 01). Señalando en la parte de conclusiones en su numeral 5.6 realizada la revisión y evaluación respectiva al expediente adicional de obra, esta supervisión emite la procedencia por las causales de Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Variación de Precios y Deductivos. Recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante documento resolutivo.

Que, mediante Informe N° 329-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta, respecto de la ampliación presupuestal (Adicionales) N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios de insumos con disminución de presupuestal (Deductivo) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2456156, amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC. Según al numeral 7.2.6.1, en la cual se establece las causales de ampliaciones presupuestales (adicionales).

Concluyendo, se tiene modificación presupuestal (adicionales) N° 01, el cual se detalla en las siguientes causales: Por partidas nuevas, por un monto de S/ 147,432.04, todo ello según la propuesta planteada por la residencia de proyecto y la aprobación correspondiente por parte del inspector de obra. Por mayores metrados, por el monto de S/ 9,535.30, todo ello según la propuesta planteada por la residencia de proyecto y la aprobación correspondiente por parte del inspector de obra. Por variación de precios, por el monto de S/ 102,882.55 todo ello según a la propuesta planteada por la residencia del proyecto y la aprobación correspondiente por parte del inspector de obra; Disminuciones presupuestales (Deductivos N° 01) (...) la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos da Opinión Favorable a la Ampliación Presupuestal (adicionales N° 01) por partidas nuevas y mayores metrados, variación de precios y disminución presupuestal (deductivo N° 01), de todo ello, es de concluir que la petición planteada tienen justificación técnica y el procedimiento de trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC (...).

Que, mediante Informe N° 995-2023-MDC/GIDUR/ACGI el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza, da opinión favorable, para la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y variación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



precios y deductivos por un monto de S/ 179,061.55 (Ciento Setenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 55/100 Soles) para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD

CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO". Solicitando se opinión de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 213-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, remite informe al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, indicando que teniendo el análisis por las diversas oficinas y concluyendo esta oficina opina que considera viable la Disponibilidad Presupuestal, con Informe N° 0243-2023-MDC/GPPYR/AHZS, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, Informa a la Gerencia Municipal que, en torno a lo indicado por el Jefe de presupuesto, su dependencia ratifica lo mencionado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, considerando viable la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 4157, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque remite expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Disminuciones Presupuestales (Deductivos N° 01) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2456156, a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0128-2023-AOJ/MDC-E de fecha, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, indica proceda con aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios y la Disminución Presupuestaria. Deductivos N° 01, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI NO 2456156, EN CONSECUENCIA, EL PRESUPUESTO TOTAL CUANTIFICADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SON DE S/. 1,658,949.93 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 931100 SOLES) EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ALCANZA EL 12.10 %.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01, por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios y la Disminución Presupuestaria. Deductivos N° 01, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HUAYLLUMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HATUN AYRACOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2456156, EN CONSECUENCIA, EL PRESUPUESTO TOTAL CUANTIFICADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SON DE S/. 1,658,949.93 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 931100 SOLES) EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ALCANZA EL 12.10 % Conforme al siguiente detalle:

ANÁLISIS	COSTO DIRECTO	COSTOS GASTOS GENERALES	COSTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	TOTAL (S/.)
Expediente técnico original	1,225,188.33	140,300.00	42,424.00	25,000.00	16,906.50	S/. 1,479,888.83
Adicional de obra por partidas nuevas	147,432.04	--	--	--	--	S/. 147,432.04
Adicional de obra por mayores metrados	9,535.30	--	--	--	--	S/. 9,535.30
Adicional de obra por deductivos disminución	80,788.34	--	--	--	--	(-) S/ 80,788.34
Variación de precios	102,882.55	--	--	--	--	S/ 102,882.55
Nuevo presupuesto total	1,434,249.88	140,300.00	42,494.00	25,000.00	16,906.50	S/. 1,658,950.38

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente, Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía
GIDURyc.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL